

miconiora: Prudentes y justos. De la misma manera de J. H. de la Cruz. De  
astrologales misuere y justias. Nos los mis Reinos y Señorios  
que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir. Y cumplieron lo  
en ella contenida. y declaro que el teniente de capataz de la  
anata. Ha en Madrid. a diez y siete de agosto. De mill y setenta y  
dos años = Coelhe = Permiso del Rey. Nos. D. J. de la Cruz y no  
los dos mill quinientos y cinco. de que cada año satisface al  
Anata. Pastam. andepagar. de quince a quince al Donaguenio de los mos  
de la chahu. de la chahu. y maloh. y cumpliendo. no andepoder varar  
redula. y de la chahu. que por ella se haga = a la buca

Petition

En la ciudad de Murcia en veintidós del mes de octubre de mill y setenta y  
ante el Sr. D. Juan de Campo. Jefe de la Real Audiencia de Murcia y  
de la Real Chancillería de Granada. D. Juan de la Cruz y no  
de Murcia en nombre del comercio de premio de mercaderes de la Real Audiencia de  
formación que ay de la Real Audiencia de Murcia. ante el Sr. D. Juan de la Cruz y no  
nos. D. Juan de la Cruz y no. en la villa de Murcia. que es de la Real Audiencia  
Justicia comitativa. y de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
tenian en su poder de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
con el sello de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
quod dicitur. que es de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
y Reconocimientos. no eran de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
Villas y lugares de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
lladas. Para sumo de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
ni denuncias. como a la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
D. Juan de la Cruz y no. de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
nien ningun tiempo. no se le queda a la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
ver ni examinar. de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
ning un denuncio de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
Castilla. ni denuncias. ni hacelle ningun agravio. de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
tra los años. desde mill y setenta y dos. y para que asi se cumpla. y para que asi se cumpla.  
D. Juan de la Cruz y no. de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
Requiso a D. Juan de la Cruz y no. de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
nos. Justicia mayor de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
lo demas de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
se haga. y para que asi se cumpla. y para que asi se cumpla.  
torrefendos. y para que asi se cumpla. y para que asi se cumpla.  
se en que se para. y para que asi se cumpla. y para que asi se cumpla.  
ellos. de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.  
en lo referido. de la Real Audiencia de Murcia. y de la Real Audiencia de Murcia.

Autto

En la ciudad de Murcia en veintidós del mes de octubre de mill y setenta y dos años.

